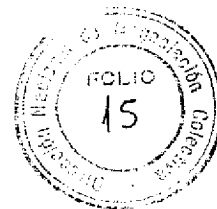


ACTA ACUERDO



En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Mayo de 1996, se reúnen por una parte los representantes de AUTOLATINA ARGENTINA S.A. (Volkswagen Argentina) en adelante la "EMPRESA" y por la otra los representantes del SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) y de la COMISIÓN INTERNA DE RECLAMOS (C.I.R.) de AUTOLATINA ARGENTINA S.A. (Volkswagen Argentina) en adelante, en conjunto, el "S.M.A.T.A.", quienes firman la presente para constancia, a los efectos de convenir cuanto sigue:-----

PRIMERA: La EMPRESA informa por el presente al S.M.A.T.A. que, a partir del día 3 de junio de 1996 implementará un nuevo turno de producción (Segundo Turno) el que configura para la EMPRESA una nueva actividad, para lo cual es necesario la contratación de aproximadamente un total de cuatrocientos (400) operarios, los que serán incorporados entre los meses de mayo y octubre del año en curso.-----

SEGUNDA: Ambas partes convienen en la utilización -para la contratación del personal aludido en la Cláusula Primera- de la modalidad de "Contrato de Trabajo por tiempo determinado por lanzamiento de nueva actividad", prevista en los artículos 47 a 50 de la Ley Nacional de Empleo 24.013.-----

TERCERA: La contratación del personal referido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Acuerdo, origina las consecuencias previstas en el artículo 49 de la Ley citada, en lo que atañe a la estabilidad del personal de la EMPRESA perteneciente a su planta permanente, encuadrado en la C.C.T. N° 8/89 "E".-----

CUARTA: Ambas partes convienen que la contratación de personal objeto del presente Acuerdo, se efectuará por un período de seis (6) meses, renovable por dos períodos de seis (6) meses más. Al cabo de los dieciocho (18) meses de contrato o, en su defecto, al vencimiento de cualquiera de los períodos de contratación, el personal que deba continuar prestando servicios para la EMPRESA será incorporado a la dotación estable de la misma.-----

QUINTA: Las contrataciones de personal objeto de este Acuerdo, serán efectuadas en forma directa entre la EMPRESA y los trabajadores, quienes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 8/89 "E".-----

SEXTA: El S.M.A.T.A. ejercerá la representación gremial del personal contratado. Los aportes y contribuciones correspondientes a Cuota Sindical y Obra Social, se efectuarán a favor del S.M.A.T.A. y su Obra Social, respectivamente.-----

SEPTIMA: La EMPRESA implementará todos los procesos de capacitación necesarios con el objeto de que el personal a ingresar obtenga un conocimiento cabal del producto a fabricar, así como de los sistemas productivos, además de incentivar en cada uno de los trabajadores una clara determinación de trabajo grupal.-----

OCTAVA: Con la finalidad de favorecer la reinserción laboral de aquellos trabajadores que hubieren prestado servicios con anterioridad en AUTOLATINA ARGENTINA S.A., en FORD MOTOR ARGENTINA S.A. o en VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., a fñs mismos -en el supuesto de ser incorporados en los términos de la presente Acta Acuerdo- no se le computará la antigüedad adquirida en cualquiera de las empresas antes nombradas, a los efectos del pago del adicional establecido en los Puntos 2 y 3 del artículo 27 de la C.C.T. N° 8/89 "E" y la Ley 20.744 (T.O.) con excepción de lo referido a vacaciones que serán gozadas íntegramente conforme los términos del artículo 18, de la Ley 20.744 (T.O.), e igual criterio se aplicará por eventuales licencias por enfermedades inculpables.-----

NOVENA: Las partes adjuntan al presente un (1) modelo de contrato a suscribir entre el trabajador y la EMPRESA. Una vez suscriptos los contratos entre la EMPRESA y los trabajadores, aquella entregará una (1) copia de los mismos al S.M.A.T.A., dentro del plazo de siete (7) días.-----

DECIMA: Ambas partes acuerdan que, en forma conjunta o cualquiera de ellas indistintamente, podrá solicitar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación la homologación o el registro de la presente.-----

- En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.-----

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

[Handwritten signatures and names under the Syndical Representation section]
 [Illegible signature]
 [Illegible signature]
 [Illegible signature]
 [Illegible signature]
 [Illegible signature]
 [Illegible signature]

[Handwritten signatures and names under the Employer Representation section]
 [Illegible signature]
 [Illegible signature]